



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0278

*Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **EDUCACIÓN TÉCNICA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- EDUTEC- municipio de SANTA ROSA DE LIMA***

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Título 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que la licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen

Que el Decreto 4904 de 2009 compilado en el Decreto 1075 establece que las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la Licencia de Funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial y la obtención del Registro de Programas a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: ".el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Mediante un oficio, el señor **JONATHAN QUINTERO BUENO**, en su calidad de Representante Legal y Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "**EDUCACIÓN TÉCNICA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - EDUTEC**" en el municipio de Santa Rosa de Lima, ha solicitado a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar la concesión de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa(s) de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015. La solicitud incluye programas de escolaridad media con jornadas diurnas, nocturnas y de fin de semana, bajo la metodología presencial.

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control ha seleccionado al Profesional Universitario **EDUIN CAMACHO PALACIO** para llevar a cabo el análisis de la documentación presentada por la ETDH. El objetivo es verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente respecto a la Licencia de Funcionamiento y el Registro de Programa(s), así como realizar la visita de evaluación institucional correspondiente.

Tras la visita de Inspección Técnica a la ETDH con el objetivo de desarrollar los procesos evaluativos y brindar asesorías para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0278

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **EDUCACIÓN TÉCNICA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- EDUTEC- municipio de SANTA ROSA DE LIMA.**

normativa vigente, el P.U. El comisionado ha emitido un concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y REGISTRO DE PROGRAMA(s).

Posteriormente, luego de analizar minuciosamente la información aportada por el establecimiento educativo, incluyendo los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos y lista de chequeo, la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control ha concluido que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa legal para obtener la licencia de funcionamiento y el registro de programa(s) a desarrollar.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **EDUCACIÓN TÉCNICA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- EDUTEC** que funcionara en el municipio de **SANTA ROSA DE LIMA** con NIT No. 901789557-4 de naturaleza Privada, la cual estará ubicado en Nuevo Porvenir CL 16 CR 16-35 P1 APTO 2, con su correo edutecnicas24@gmail.com -Línea Telefónica N.º 3023315972, bajo la Dirección y Representación Legal de JONATHAN QUINTERO BUENO con cédula No.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL REGISTRO DE PROGRAMA(S) DE FORMACIÓN LABORAL por el término de cinco (5) años a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL,** denominados:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	COSTO	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO	800	1.650.00 0	TECNICO AUXILIAR DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO	EN DE Y RELIGIÓN CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN, SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y
2	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	800	1.650.00 0	TÉCNICO AUXILIAR DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	EN Y FINANZAS ADMINISTRACIÓN Y
3	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIOS EN RECREACIÓN Y DEPORTES	800	1.650.00 0	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS EN RECREACIÓN Y DEPORTES	EN Y VENTAS Y SERVICIOS
4	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO	800	1.650.00 0	TÉCNICO AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO	EN Y CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN, SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y RELIGIÓN
5	TÉCNICO LABORAL EN TÉCNICO LABORAL EN PEDAGOGIA	800	1.650.00 0	TECNICO EN PEDAGOGIA	EN Y CIENCIAS SOCIALES, EDUCATIVAS, RELIGIOSAS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0278

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **EDUCACIÓN TÉCNICA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- EDUTEC- municipio de SANTA ROSA DE LIMA.**

6	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE PROCESOS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS	800	1.650.000	TECNICO AUXILIAR PROCESOS SERVICIOS LOGÍSTICOS	EN DE Y	FINANZAS ADMINISTRACIÓN Y
7	TÉCNICO LABORAL EN MONTACARGAS	800	1.650.000	TECNICO MONTACARGAS	EN	OFICIOS, OPERACIÓN DE EQUIPO Y TRANSPORTE
8	TÉCNICO LABORAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	800	1.650.000	TECNICO ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	EN A LA	VENTAS Y SERVICIOS
9	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES	800	1.650.000	TÉCNICO AUXILIAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES	EN DE DE	PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN ENSAMBLAJE Y
10	TÉCNICO LABORAL EN MAQUINARIA PESADA	800	1.650.000	TECNICO MAQUINARIA PESADA	EN	OFICIOS, OPERACIÓN DE EQUIPO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO TERCERO: Si la institución educativa NO inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET)

ARTÍCULO QUINTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE

Dado a los 10 días del mes de abril de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

vºBº Vanessa Delacruz Polo
Directora Inspección Vigilancia

vºBº Katerine Monterrosa Novoa
Jefe oficina Jurídica

Eduin Camacho Palacio-
P.U- Inspección y Vigilancia